

TRATAMIENTO CONTABLE DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL EN EL PRECIO DE VENTA DE COMBUSTIBLES

En el Real Decreto-ley 6/2022, se adoptaron medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, disponiendo una bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público de determinados productos energéticos, de 0,20 euros/litro.

Y al respecto, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), en su consulta núm. 4 del BOICAC 129/2022, ha establecido el tratamiento contable de esa bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta de determinados productos energéticos.

En concreto, el **distribuidor** de esos productos energéticos registrará un cargo frente a la Hacienda Pública, por la bonificación aplicada sobre el precio de venta de esos productos, y un ingreso por ventas por el importe cobrado a su cliente más el cargo frente a la Hacienda Pública, no teniendo impacto pues, esa bonificación, en su cifra de negocios.

El asiento contable a realizar por el distribuidor sería el siguiente:

a) Por la venta realizada:

<i>Importe</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>
	(430...)	Clientes

<i>Concepto</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Importe</i>
Ingresos por ventas	(700...)	
IVA repercutido	(477...)	

b) Por la bonificación concedida al cliente:

<i>Importe</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>
	(4709...)	Hacienda Pública deudora bonificación RDL 6/2022

<i>Concepto</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Importe</i>
Clientes	(430...)	

Por su parte, el **beneficiario o consumidor** de esos productos energéticos, registrará el importe de la bonificación como una Subvención a la explotación. El asiento contable a realizar por el beneficiario o consumidor final sería el siguiente:

a) Por la compra realizada:

<i>Importe</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>
	(6...)	Compras
	(472...)	IVA soportado

<i>Concepto</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Importe</i>
Proveedor	(400...)	

b) Por la bonificación concedida:

<i>Importe</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>
	(400...)	Proveedor

<i>Concepto</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Importe</i>
Subvenciones de explotación	(740...)	

No obstante, el **beneficiario o consumidor** también puede registrar esa bonificación como un menor gasto, siempre y cuando el importe de la bonificación recibida sea poco significativo:

a) Por la compra realizada:

<i>Importe</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>
	(6...)	Compras
	(472...)	IVA soportado

<i>Concepto</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Importe</i>
Proveedor	(400...)	

b) Por la bonificación concedida:

<i>Importe</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>
	(400...)	Proveedor

<i>Concepto</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Importe</i>
Compras	(6...)	

Para cualquier aclaración al respecto, no duden en ponerse en contacto con este despacho.

Jordi Ferré
jferre@balanaegui.com

Julio 2022